

VISTOS, el Oficio N° 63-2021-MDLM-GM, presentado por la Municipalidad Distrital de La Molina; el Informe N° D000228-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV, de la División de Estudios de Impacto Vial; el Informe N° D000570-2022-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; el Memorando N° D000749-2022-MML-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° D000609-2022-MML-GMU-SIT-DMV, de la División de Mantenimiento de Vías; el Informe N° D000376-2022-MML-GMU-SIT-DDS, de la División de Semáforos; el Informe N° D000693-2022-MML-GMU-SIT, de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito; el Memorando N° D001739-2022-MML-GMU de la Gerencia de Movilidad Urbana; los Oficios N° 032-2022-MML/PGRLM-SRPP y N° 034-2022-MML/PGRLM-SRPP de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana-PGRLM; el Memorando N° D000873-2022-MML-GMU-PROTRANSITO del Jefe del Proyecto Especial para la Gestión de Tránsito – PROTRANSITO; el Informe N° D000565-2022-MML-GP-SPMI, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° D000829-2022-MML-GP, de la Gerencia de Planificación; y, el Informe N° D001188-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 341 (modificada por la Ordenanza N° 1621, entre otras, norma vigente al momento de presentación de la solicitud), que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, se establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación y ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública en las vías del Sistema Vial Metropolitano, con la autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, procedimiento denominado Autorización por Delegación; en tal sentido, de acuerdo al procedimiento establecido, la Gerencia Municipal Metropolitana es la autoridad competente para emitir pronunciamiento al respecto;

Que, los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, establecen el procedimiento para la Autorización por Delegación, la cual será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano (ahora Gerencia de Movilidad Urbana), según sea el caso;

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina, a través del Oficio N° 63-2021-MDLM-GM de fecha 19 de agosto de 2021 (Exp. N° 2021-0109235) solicita a la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante MML) autorización por Delegación para realizar el registro y ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal de

Rehabilitación y Reposición – IOARR en las siguientes vías metropolitanas: (i) "Rehabilitación de la Av. 7 desde la Av. Ricardo Elías Aparicio hasta la Av. Raúl Ferrero, Distrito de la Molina, Provincia de Lima – Lima"; (ii) "Rehabilitación de la Av. Raúl Ferrero, desde la Av. 7 hasta Alameda del Corregidor, Distrito de La Molina, Provincia de Lima - Lima" y (iii) "Rehabilitación de la Av. Alameda del Corregidor, desde la Av. La Molina hasta la Av. Raúl Ferrero, Distrito de La Molina, Provincia de Lima - Lima";

Que, mediante Memorando N° D000749-2022-MML-GDU de fecha 22 de julio de 2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° D000570-2022-MML-GDU-SPHU de fecha 21 de julio de 2022, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas, en el cual se adjunta el Informe N° D000228-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV de la División de Estudios de Impacto Vial, donde se señala que la propuesta de intervención denominada "Rehabilitación de la Av. 7, desde la Av. Ricardo Elías Aparicio hasta la Av. Raúl Ferrero, Distrito de La Molina, Provincia de Lima - Lima", "Rehabilitación de la Av. Raúl Ferrero, desde la Av. 7 hasta Alameda del Corregidor, Distrito de La Molina, Provincia de Lima – Lima" y "Rehabilitación de la Alameda del Corregidor, desde la Av. La Molina hasta Av. Raúl Ferrero, Distrito de La Molina, Provincia de Lima – Lima", cuya solicitud de Autorización por Delegación ha sido presentada por la Municipalidad Distrital de La Molina, se considera favorable, en tanto se cuenten con las opiniones favorables de la Gerencia de Movilidad Urbana; así como de los Organismos y/o Entidades que correspondan;

Que, a través del Memorando N° D001739-2022-MML-GMU de fecha 06 de setiembre de 2022 la Gerencia de Movilidad Urbana remite el Informe N° D000609-2022-MML-GMU-SIT-DMV de fecha 25 de agosto de 2022, de la División de Mantenimiento de Vías, mediante el cual se señala: i) La División de Mantenimiento de Vías en el marco de sus competencias informa que no tiene previsto en el corto plazo realizar trabajos de mantenimiento en la Av. 7, Av. Raúl Ferrero, ni Av. Alameda del Corregidor, en el distrito de La Molina, y; ii) Por todo lo antes expuesto, y para mejorar las condiciones del tránsito peatonal y vehicular en la zona, brindando seguridad y confort a los usuarios de la vía, se recomienda unificar la respuesta de las demás áreas y remitir el presente informe a la Gerencia de Movilidad Urbana, a fin de brindar respuesta a la solicitud de la Municipalidad de La Molina. Así también, se corre traslado del Informe N° D000376-2022-MML-GMU-SIT-DDS de fecha 29 de agosto de 2022, de la División de Semáforos donde se concluye favorablemente sobre la solicitud de Autorización por Delegación para la formulación y Ejecución de Proyectos de Inversión IOARR en Vías Metropolitanas en el Distrito de La Molina. De Igual forma, la referida Gerencia, adjunta el Informe N° D000693-2022-MML-GMU-SIT de fecha 01 de setiembre de 2022, de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito, mediante el cual remite las opiniones técnicas favorables antes detalladas, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, a través de los Oficio N° 032-2022-MML/PGRLM-SRPP y N° 034-2022-MML/PGRLM-SRPP de fechas 21 de setiembre de 2022, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), adjunta los Informes N° 046-2022-MML/PGRLM/SRPP-OPMI de fecha 19 de setiembre de 2022 y N° 048-2022-MML/PGRLM/SRPP-OPMI de fecha 21 de setiembre de 2022, respectivamente, a través de los cuales la Oficina de programación Multianual de Inversiones señala que, de la revisión de la cartera de proyectos del PGRLM, actualmente el pliego 465 no cuenta con proyectos en desarrollo o vías de desarrollo, en las avenidas metropolitanas solicitadas por la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el Jefe del Proyecto Especial para la Gestión de Tránsito – PROTRANSITO, mediante Memorando N° D000873-2022-MML-GMU-PROTRANSITO, señala que los 03 proyectos presentados por el distrito de La Molina, se encuentran dentro del área de influencia directa del proyecto de semaforización de CUI N°2506415, que se encuentra a cargo de PROTRANSITO, por ello, se ha elaborado el Informe N° 321-2022-MML/GMU-PROTRANSITO-EFP de fecha 06 de octubre de 2022, concluyéndose que los proyectos de inversión presentados, se superponen en 07 intersecciones semaforizadas (no centralizadas), que forman parte del proyecto de inversión desarrollado por PROTRANSITO. Así también, precisa que el proyecto desarrollado por PROTRANSITO, que se encuentra a nivel de perfil, consiste en un mejoramiento integral de la semaforización existente sobre la red vial

de los distritos de La Molina y Santa Anita, no abarcando la componente de calzada de manera integral, debiendo ser contemplada, en los 03 proyectos presentados por la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual durante la etapa de formulación de sus proyectos, deberá remitir los planos de diseño geométrico de las 07 intersecciones afectadas, para revisión y opinión del Equipo de Formulación de Proyectos de PROTRANSITO, a fin de prevenir cualquier modificación de la geometría vial, que pudiera afectar los diseños semafóricos propuestos para las intersecciones mencionadas;

Que, mediante el Memorando N° D000829-2022-MML-GP de fecha 18 de octubre de 2022, la Gerencia de Planificación remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el Informe N° D000565-2022-MML-GP-SPMI de fecha 17 de octubre de 2022, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones en el cual concluye lo siguiente:

"(...) La solicitud de autorización por delegación (...) cuentan con las opiniones favorables tanto de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Movilidad Urbana, en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.3 de la Ordenanza N°2430-MML; por su parte la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del PGRIM informo no contar con proyectos en desarrollo o vías en las avenidas materia de solicitud; PROTRANSITO concluye que las inversiones presentadas por la MDLM, se superponen con 07 intersecciones semaforizadas (no centralizadas), que forman parte del proyecto de inversión de CUI N°2506415 (a nivel de perfil) a su cargo, con precisiones a considerar durante el desarrollo de dichas propuestas.

En el marco de las funciones de la SPMI se efectuó la búsqueda de posibles superposiciones de Inversiones de la Cartera de la MML con la Av. 7 en el tramo Av. Ricardo Elías Aparicio - Av. Raúl Ferrero; Av. Raúl Ferrero en el tramo Av. 7 - Av. Alameda del Corregidor y Av. Alameda del Corregidor en el tramo Av. La Molina - Av. Raúl Ferrero, materia de solicitud y no se encontró coincidencia. Sin embargo, es responsabilidad de la Unidad Formuladora de la MDLM verificar en el BI que el proyecto que pretende formular no presente duplicidad; estando además prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, tal como lo establece los numerales 24.4 y 24.11 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". (...)

Finalmente, indicar que, una vez obtenida la Autorización por Delegación, la MDLM deberá solicitar las Autorizaciones Específicas ante la MML, conforme a lo establecido en el numeral 7.5 del Artículo 7° de la Ordenanza N°2430-MML que modifica el artículo séptimo de la Ordenanza N°341, tomando en consideración la normativa vigente aplicable, las opiniones de los órganos consultados y lo vertido en el presente informe".

Que, las municipalidades distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma, toda vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341 y modificatorias, corresponde a esta institución la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;

Que, dado que las vías respecto de las cuales las municipalidades distritales solicitan la autorización por delegación son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objeto principal, que a través de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, informe respecto a si los proyectos distritales se superponen a proyectos de la institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, por lo que cualquier tipo de actuación realizada con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de entera responsabilidad del gobierno local que lo emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 341 y modificatorias, se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Movilidad Urbana (antes Gerencia de Transporte Urbano) y la Gerencia de Planificación, asimismo se considera también la opinión del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y del del Proyecto Especial para la Gestión de Tránsito – PROTRANSITO, por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, la autorización por delegación a otorgar surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su vigencia, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

Que, mediante Informe N° D001188-2022-MML-GAJ de fecha 27 de octubre de 2022, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye entre otros que, resulta conforme a la normativa vigente, en concordancia con las opiniones técnicas favorables de las Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Movilidad Urbana, la Gerencia de Planificación, del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – PGRLM y del Proyecto Especial para la Gestión de Tránsito – PROTRANSITO que mediante Resolución de Gerencia Municipal se otorgue la autorización por delegación a la Municipalidad Distrital de La Molina para realizar el registro y ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal de Rehabilitación y Reposición – IOARR, en las siguientes vías metropolitanas: (i) "Rehabilitación de la Av. 7 desde la Av. Ricardo Elías Aparicio hasta la Av. Raúl Ferrero, Distrito de la Molina, Provincia de Lima – Lima"; (ii) "Rehabilitación de la Av. Raúl Ferrero, desde la Av. 7 hasta Alameda del Corregidor, Distrito de La Molina, Provincia de Lima - Lima" y (iii) "Rehabilitación de la Av. Alameda del Corregidor, desde la Av. La Molina hasta la Av. Raúl Ferrero, Distrito de La Molina, Provincia de Lima - Lima"

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; la Ordenanza N° 341, que Aprueba el Sistema Vial Metropolitano de Lima y modificatorias; y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de La Molina para realizar el registro y ejecución de las siguientes Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal de Rehabilitación y Reposición – IOARR de tipo Rehabilitación: (i) "Rehabilitación de la Av. 7 desde la Av. Ricardo Elías Aparicio hasta la Av. Raúl Ferrero, Distrito de la Molina, Provincia de Lima – Lima"; (ii) "Rehabilitación de la Av. Raúl Ferrero, desde la Av. 7 hasta Alameda del Corregidor, Distrito de La Molina, Provincia de Lima - Lima" y (iii) "Rehabilitación de la Av. Alameda del Corregidor, desde la Av. La Molina hasta la Av. Raúl Ferrero, Distrito de La Molina, Provincia de Lima - Lima", la cual debe considerar las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Movilidad Urbana, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, PROTRANSITO y la Gerencia de Planificación, contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente resolución, que como anexo forman parte de la misma.

Artículo Segundo.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.

Artículo Tercero.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de La Molina, razón por la que no convalida, regulariza o subsana ningún tipo de procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con anterioridad a su vigencia.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de La Molina, para conocimiento y fines que corresponda, en el marco de la autorización otorgada.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia Movilidad Urbana, la Gerencia de Planificación, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y PROTRANSITO para la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias de las referidas unidades de la organización, en resguardo de la autorización conferida.

Artículo Sexto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA

GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

ANEXOS:

1. Informe N° D000570-2022-MML-GDU-SPHU
2. Informe N° D000228-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV
3. Informe N° D000609-2022-MML-GMU-SIT-DMV
4. Informe N° D000376-2022-MML-GMU-SIT-DDS
5. Informe N° D000693-2022-MML-GMU-SIT
6. Informe N° 046-2022-MML/PGRLM/SRPP-OPMI
7. Informe N° 048-2022-MML/PGRLM/SRPP-OPMI
8. Memorando N° D000873-2022-MML-GMU-PROTRANSITO
9. Informe N° 321-2022-MML/GMU-PROTRANSITO-EFP
10. Informe N° D000565-2022-MML-GP-SPMI

CC.: Gerente Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana